Actividades agroindustriales en régimen laboral agrario y de incentivos para el sector

Lima, jueves 22 de junio de 2023

Alerta Tributaria

DETERMINAN LAS ACTIVIDADES AGROINDUSTRIALES COMPRENDIDAS EN LA LEY DEL RÉGIMEN LABORAL AGRARIO Y DE INCENTIVOS PARA EL SECTOR AGRARIO Y RIEGO, AGROEXPORTADOR Y AGROINDUSTRIAL (LEY NRO. 31110)

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante el Decreto Supremo Nro. 006-2023-MIDAGRI, publicado el 22 de junio de 2023, se aprobó el listado de actividades agroindustriales comprendidas en la Ley Nro. 31110, Ley del Régimen Laboral Agrario y de Incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Determinar las actividades agroindustriales comprendidas en la Ley Nro. 31110, Ley del Régimen Laboral Agrario y de Incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial.

¿A quiénes se aplica?

A aquellos contribuyentes que realizan las actividades agroindustriales, según el listado previsto en el referido Decreto Supremo.

CIIU Rev. 4	ACTIVIDADES
Clase 1010	**Elaboración y conservación de carne**
	• Explotación de mataderos que realizan actividades de faenado, preparación y envasado de carne: bovino, cerdo, cordero, caprino, cuy, conejo, camélidos sudamericanos domésticos, etcétera. • Producción de carne fresca, refrigerada o congelada, en carcasas. • Producción de carne fresca, refrigerada o congelada, en cortes. • Producción de carne fresca, refrigerada o congelada, en raciones individuales. • Producción de carne seca, salada o ahumada.
	Se incluyen también las siguientes actividades: • Producción de cueros y pieles procedentes de los mataderos. • Extracción de manteca de cerdo y otras grasas comestibles de origen animal. • Elaboración de despojos animales. • Producción de lana de matadero. • Producción de plumas y plumón. Se encuentran excluidas las actividades relacionadas con las aves de corral, así como la producción de productos cárnicos: salchichas, morcillas, salchichón, chorizo, mortadela y otros embutidos, patés, jamón cocido.
Clase 1030	**Elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas**
	• Fabricación de alimentos compuestos principalmente de frutas, legumbres u hortalizas. • Conservación de frutas, legumbres y hortalizas, inclúyase al palmito: congelación, desecación, inmersión en aceite o en vinagre, enlatado, etcétera. • Fabricación de productos alimenticios a partir de frutas, legumbres u hortalizas.
	• Fabricación de jugos de frutas u hortalizas. • Fabricación de compotas, mermeladas y jaleas. • Elaboración y conservación de patatas (papas): fabricación de patatas congeladas preparadas, fabricación de puré de patatas deshidratado, fabricación de aperitivos a base de patata, fabricación de harina y sémola de patata. Se incluye también la siguiente actividad: • Pelado industrial de patatas.
Clase 0163	**Actividades poscosecha**
	• Preparación de frutas, legumbres y hortalizas para su comercialización en los mercados primarios: actividad que incluye, sin encontrarse limitada a: la limpieza, el recorte, la clasificación, la desinfección, la refrigeración, el envase y el empaque para el transporte y la comercialización, y, el almacenamiento y depósito, de frutas, legumbres y hortalizas. • Encerado de frutas. • Secado al sol de frutas y hortalizas.

¿De qué manera los afecta?

Podrán acceder a los beneficios tributarios previstos por la Ley Nro. 31110, Ley del Régimen Laboral Agrario y de Incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial, tal como los que se señalan, a continuación:

- <u>Tasa del Impuesto a la Renta</u>

Las personas naturales o jurídicas perceptoras de rentas de tercera categoría, comprendidas en los alcances de la Ley indicada, podrá aplicar sobre su renta neta las siguientes tasas:

i. Las personas naturales o jurídicas cuyos ingresos netos no superen las 1,700 (mil setecientas) UIT en el ejercicio gravable:

Ejercicios gravables	Tasas
De 2021 a 2030	15%
2031 en adelante	Tasa del Régimen General

ii. Las personas naturales o jurídicas cuyos ingresos netos superen las 1,700 (mil setecientas) UIT en el ejercicio gravable:

Ejercicios gravables	Tasas
De 2021 a 2022	15%
2023 a 2024	20%
2025 a 2027	25%
2028 en adelante	Tasa del Régimen General

- Depreciación

Para efecto del Impuesto a la Renta, las personas naturales o jurídicas que estén comprendidas en los alcances de la Ley indicada podrán depreciar, a razón de 20% (veinte por ciento) anual, el monto de las inversiones en obras de infraestructura hidráulica y obras de riego.

- Recuperación anticipada del IGV

Las personas naturales y jurídicas comprendidas en los alcances de la Ley indicada podrán acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas.

Este régimen, bajo ciertas condiciones, permite la devolución del IGV que gravó las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, servicios y contratos de construcción, realizadas en la etapa pre-productiva, a ser empleados por los beneficiarios directamente en la ejecución del compromiso de inversión del proyecto y que se destinen a la realización de operaciones gravadas con el IGV o a exportaciones.

- Reinversión

Las personas naturales o jurídicas cuyos ingresos netos no superen las 1,700 (mil setecientas) UIT en el ejercicio gravable, tienen derecho a crédito tributario del 10% de la reinversión de hasta el 70% del monto de las utilidades anuales, luego del pago del Impuesto a la Renta, durante el periodo del 2021 al 2030.

La reinversión debe priorizar en la medida de lo posible el fortalecimiento de la agricultura mediante la implementación de sistema de riego tecnificado.

¿Cuándo entra en vigencia?

El presente Decreto Supremo entra en vigor el 23 de junio de 2023.

Puede acceder al texto completo del Decreto Supremo en el siguiente enlace:

Decreto Supremo Nro. 006-2023-MIDAGRI

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de junio de 2023.

La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.